



RESOLUCION CD Nº 1310/2017/025

**"POR LA CUAL SE FINIQUITA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO PRACTICADO AL
PROF. ING. RUBÉN ALCIDES LÓPEZ SANTACRUZ, EN SU CARÁCTER DE DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN"**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 28 de setiembre de 2017.-

VISTO:

- ✓ La Resolución I. 3064 Nº 058/2017 de fecha 18/05/2017, se instruye Sumario Administrativo a los docentes investigadores Jorge Molina; Raúl Gregor, Derlis Gregor, Fulgencio Aquino y Rubén López.
- ✓ El Oficio J.I. Nº 72/2017 a través del cual el Juez Instructor eleva su recomendación al Consejo Directivo de la FIUNA instrumentada en la Resolución Nº 05/2017, emitida en el "Sumario Administrativo Instruido al Ing. Jorge Molina y Otros, Docentes Investigadores de Tiempo Completo de la FIUNA" Resolución I. 3064 Nº 058/2017.
- ✓ El Acta Nº 1310/2017 de la sesión de Consejo Directivo de fecha 17 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 37 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso t) la atribución reglamentaria a este colegiado, cuando textualmente dispone: "Son atribuciones del Consejo Directivo: Dictar resoluciones y aplicar sanciones."

Que, el Juez Instructor Abg. Marcelo Pineda, luego de practicado el Sumario Administrativo que le fuera encomendado y tras haber analizado los hechos, las contestaciones de las partes, las pruebas y documentos incorporados al expediente ha elevado su recomendación a consideración del Consejo Directivo de la FIUNA.

Que, los miembros del Consejo Directivo han analizado la recomendación del Juez Instructor, en una sesión que se encuentra documentada en el Acta Nº 1310-17/05/2017 que debido a su extensión fue suspendida, declarándose un cuarto intermedio y fue reanudada al día siguiente.

Que, los Señores Miembros del Consejo Directivo expresaron en relación a los sumariados precitados cuanto sigue: *"En relación al Sumario instruido a los docentes investigadores Jorge Molina, Raúl Gregor, Derlis Gregor, Fulgencio Aquino y Rubén López en el periodo comprendido entre enero de 2016 a julio de 2016 a solicitud de la Prof. Ing. Silvana Anahí Ibáñez Candía, quien solicita se investigue, entre otras cosas, el cumplimiento de funciones con la asignación que perciben, todo ello, ante la presunción de probable incumplimiento de uno o varios compromisos asumidos por los citados, en el marco de sus respectivas obligaciones. En principio la duda estaría basada en que los sumariados estarían percibiendo de manera irregular, remuneraciones que podrían estar infringiendo normas constitucionales, así como a poseer otros vínculos y remuneraciones adicionales. Al respecto de estas sospechas y tras los descargos y documentaciones presentadas por los mencionados, se pudo constatar que los contratos de prestación de Servicios Profesionales suscriptos por los hoy sumariados fueron celebrados en el marco de los Proyectos de la propia Facultad de Ingeniería, institución que luego contrata los servicios de los docentes en cuestión en calidad de responsable de equipo técnico que ejecutara los trabajos, quedando cubierta de esa forma la condición de autorización previa por parte de la máxima autoridad para la prestación de servicios remunerativos adicionales. Tampoco se observó irregularidad administrativa en los montos, asignaciones salariales o pagos adicionales que superan el cincuenta por ciento (50%) de lo percibido por los DIDCom, atendiendo a que este tope presupuestario condiciona el valor*

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py





RESOLUCION CD Nº 1310/2017/025

"POR LA CUAL SE FINIQUITA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO PRACTICADO AL PROF. ING. RUBÉN ALCIDES LÓPEZ SANTACRUZ, EN SU CARÁCTER DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

remunerativo de los contratos a ser suscriptos posterior a la entrada en vigencia la Resolución No. 0176-00-2016 "Por la cual se Homologa el Reglamento General de Ingreso y Permanencia del Docente Investigador con Dedicación Completa al Servicio de la Universidad Nacional de Asunción (DIDCom)", en su Art. 10", y no puede aplicarse retroactivamente a los contratos celebrados en la mayoría de los casos en el año 2015 e inicio del año 2016 por los Prof. Jorge Molinas; Derlis Gregor, Raúl Gregor, Fulgencio Aquino y Rubén López."

Que, igualmente manifestaron: "Tampoco se pudo constatar irregularidad alguna en el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales, atendiendo a que la modalidad "por Producto" implementada en la totalidad de los contratos, no visualizando dentro de la contraprestación del contratado cláusula alguna que indique la obligación de cumplir asistencia o carga horaria alguna. Por su parte y conforme a la solicitud de informe, se tiene agregado la nota de 9 de marzo del corriente, remitida por la Prof. Dra. Inocencia Peralta, Directora General de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica de la UNA, en la cual detalla todos los proyectos elaborados por los docentes y el cumplimiento de las exigencias establecidas. Sobre la base de los argumentos expuestos el Juez Sumariante ha manifestado que no existen elementos de prueba en el presente sumario que pueda sostener hechos administrativos irregulares de Cobro Indebido de Honorarios Profesionales contra Jorge Molinas, Derlis Gregor, Raúl Gregor, Fulgencio Aquino y Rubén López, por lo que recomienda el sobreseimiento de los sumariados, según consta en el dictamen del Juez Sumariante."

Que, también refirieron: "En lo que respecta a los casos específicos del Dr. Jorge Molina, se dio lugar a la lectura de una serie de documentos que justificaron sus actuaciones, aclarando los puntos relacionados con los cargos que le son imputados."

Que, luego de analizados los aspectos que anteceden, el Sr. Decano ha propuesto que en relación a los cargos de superposición de carga horaria atribuidos a los sumariados señalados precedentemente, que los mismos sean analizados en conjunto con los demás casos de superposición y dicha moción fue aprobada por el Consejo Directivo.

Que, consecuentemente y con respecto a la superposición de carga horaria relacionada a los Docentes Investigadores, el Consejo Directivo los analizó con los demás casos concluyendo, luego de un amplio debate y estudio de los descargos, al respecto cuanto sigue: "Caso Sumario a Docentes Investigadores por superposición de carga horaria: a. Se ha verificado que los mismos se ajustan a la definición de docentes de planta; b. Se han compensado suficientemente los horarios destinados a la docencia con el desarrollo de las demás actividades asignadas, conforme se puede corroborar en los legajos y documentos presentados por los mismos; c. La denuncia presentada contra los docentes investigadores refería a "cumplimiento de funciones con la asignación que perciben, todo ello, ante la presunción de probable incumplimiento de uno o varios compromisos asumidos por los citados, en el marco de sus respectivas obligaciones" y no a la superposición de horarios, por lo que es improcedente tratar esta falta para estos citados. d. Corresponde declarar sobreseídos a los docentes investigadores Jorge Molina, Raúl Gregor, Derlis Gregor, Fulgencio Aquino y Rubén López en el periodo comprendido entre enero de 2016 y julio de 2016".

Que, al reanudarse la sesión ordinaria del Consejo Directivo, se dio continuidad al análisis de los sumarios que los Señores Miembros del Consejo Directivo habían acordado tratar luego del cuarto intermedio dispuesto en fecha 18 de mayo de 2017, entre los cuales se encuentra el



*Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E-mail: secretaria@ing.una.py*





RESOLUCION CD Nº 1310/2017/025

"POR LA CUAL SE FINIQUITA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO PRACTICADO AL PROF. ING. RUBÉN ALCIDES LÓPEZ SANTACRUZ, EN SU CARÁCTER DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

que corresponde al Prof. Ing. Rubén Alcides López Santacruz siguiendo los criterios definidos en la sesión anterior, mocionándose luego de un nuevo debate y análisis de los descargos- que esos casos deben ser archivados y finiquitados, pues se observa que han compensado suficientemente las horas de trabajo en cuanto a las causales de apertura de sumarios considerando asimismo que la denuncia formulada en su oportunidad no fue maliciosa ni temeraria, moción esta que fue secundada y aprobada.

Que, en consecuencia, y habiéndose determinado la desestimación de las causales de apertura de sumario, corresponde instrumentar la decisión adoptada por el órgano colegiado a través de un Acto Administrativo que disponga el sobreseimiento del afectado.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

Art. 1º) DISPONER el finiquito del Sumario Administrativo practicado al **Prof. Ing. Rubén Alcides López Santacruz con C.I. Nº 785.746**, dispuesto por Resolución I. 3064 Nº 058/2017 de fecha 18/05/2017, de conformidad a los términos expresados en el exordio de la presente resolución.-----

Art. 2º) SOBRESEER al **Prof. Ing. Rubén Alcides López Santacruz con C.I. Nº 785.746**, de las supuestas faltas atribuidas al mismo, que motivaron el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución I. 3064 Nº 058/2017 de fecha 18/05/2017.-

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Prof. Ing. Juan Pablo Bellassai Zayas
Secretario

Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia
Decano

